

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2024-A/MDRN

Río Negro, 14 de junio del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO**

**VISTO:**

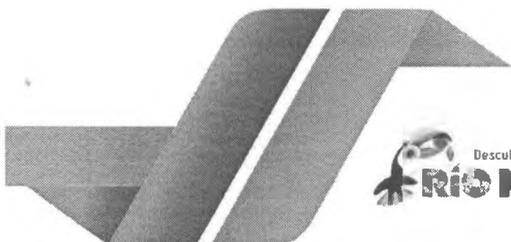
La solicitud registrada con Expediente de Tramite Documentario 202405989 presentado con Oficio N°120-2024-A/MCPUC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Capiri, el Informe N°00185-2024-SGPCIS/GDHIS/MDRN de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana e Inclusión Social, el Informe N°600-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°633-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 123.2 del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado con Supremo 004-2019-JUS señala la facultad de formular peticiones de gracia, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-CM/MDRN de fecha 18 de enero del 2024, el Concejo Municipal autoriza y faculta al alcalde del Distrito de Río Negro Don: Yuri Ferrini Nieto aprobar en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones según el Artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; solicitudes de (subvenciones económicas, materiales de construcción, servicio mano de obra, y otros); por un monto determinado;





Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la Adquisición de chuleta de cerdo a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Capiri, en el marco de la celebración del Aniversario en Honor al Santo Padrón “San Antonio de Padua” del Centro Poblado Unión Capiri, hasta por la suma de S/. 1,610.00 (Un Mil Seiscientos Diez y 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado con Expediente de Tramite Documentario 202405989 - Oficio N°120-2024-A/MCPUC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Capiri, el Informe N°00185-2024-SGPCIS/GDHIS/MDRN de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana e Inclusión Social, el Informe N°600-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°633-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI que se adjunta al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO  
YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

